

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

01

2014/05/01/01/P6134

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

CENTRO TURÍSTICO ROYAL SILVESTRE ROYALSILVESTRE CIA. LTDA.

CUANTÍA: \$400

mz.-

En la ciudad de Latacunga, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil catorce, día lunes, ante mí DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA MALDONADO, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen los señores: Uno.- DIANA KATHERINE VELASCO GUANOLUISA, de estado civil soltera; Dos.- MARIO ANÍBAL PANCHI CHAVEZ, de estado civil casado; Tres.- BYRON VLADIMIR VELASCO GUANOLUISA, de estado civil soltero; Cuatro.- EDITH PAULINA GUANOLUISA CONDOR, de estado civil casada; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Latacunga; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes le identifiqué por haber presentado su cédula de ciudadanía de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí la Notaria, los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras Públicas de la Notaria su cargo, sírvase agregar una de constitución simultánea de compañía de responsabilidad limitada contenida en las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoaiza@gmail.com

1 Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de
2 la compañía en calidad de personas naturales las siguientes personas:
3 DIANA KATHERINE VELASCO GUANOLUISA, casado; MARIO ANÍBAL
4 PANCHI CHAVEZ, casado; BYRON VLADIMIR VELASCO GUANOLUISA,
5 soltero; EDITH PAULINA GUANOLUISA CONDOR, soltera; los
6 comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de
7 edad, con capacidad suficiente para contratar y obligarse, domiciliados
8 en la ciudad y cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi: y, actúan por sus
9 propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
10 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía
11 simultanea como en efecto lo hace una compañía de responsabilidad
12 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el
13 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
14 Código Civil. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO
15 I.- DEL NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO
16 UNO.- El nombre de la compañía que se constituye es CENTRO
17 TURÍSTICO ROYAL SILVESTRE ROYALSILVESTRE CIA. LTDA.- ARTICULO
18 DOS.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto la prestación de
19 servicios en la amplia rama del turismo, tales como: a) Generación de
20 tours y paquetes turísticos dentro de todas las modalidades turísticas
21 dentro y fuera del territorio nacional, así como también la venta de
22 paquetes ofertados por agencias mayoristas para turistas nacionales o
23 extranjeros que permitan conocer los destinos y las bondades
24 turísticas del Ecuador, tanto continental como insular, como son
25 visitas guiadas a los museos y parques temáticos, visitas guiadas al
26 centro histórico, recorridos a los valles, sector noroccidente de Quito,
27 Pichincha y sus puntos turísticos; b) Visitas guiadas a las comunidades
28 autóctonas e indígenas en general y sus centros artesanales para ofertar

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

02

1 comunitario y ecológico en todas sus variantes, mediante alianzas
2 estratégicas con dichas comunidades; e) Uso y visita de áreas naturales
3 protegidas privadas o estatales contempladas dentro de la Ley forestal,
4 restaurantes, centro gastronómicos, centros de diversión; centros, o
5 empresas de investigación, y desarrollo profesional de índole turístico;
6 d) Generar e intermediar viajes y eventos de intercambios culturales y
7 otro tipos de viajes de estudio para realizarlos tanto dentro como fuera
8 del país; e) Generación de tours, cruceros y paquetes turísticos en la
9 provincia de Galápagos sujetándose a lo determinado en la Ley de
10 Régimen Especial de Galápagos; f) Ofertar alojamiento para el turista
11 nacional o extranjero ya sea mediante alianzas estratégicas con las
12 cadena hoteleras del país ya sea ofertándola de manera particular por la
13 Compañía; g) Ofrecer servicio de guías nacionales, naturalistas y
14 especializados a nivel nacional e internacional, renta de equipos para
15 el desarrollo de actividades turísticas; h) Reservación y venta de
16 tickets o boletos aéreos para vuelos nacionales e internacionales; i) La
17 reserva, adquisición, venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos
18 o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas
19 protegidas en el país y en el exterior; j) La prestación e intermediación
20 de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y fluvial a
21 los viajeros dentro y fuera del territorio nacional; k) El alquiler y flete de
22 aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la
23 prestación de servicios turísticos; l) La actuación como representante de
24 otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, en otros
25 domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la
26 venta de productos turísticos; ll) La tramitación y asesoramiento a los
27 viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; m) La
28 entrega de información turística y difusión de material de propaganda;

1 n) La intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la
2 actividad turística; ñ) El alquiler de útiles y equipos destinados a la
3 práctica del turismo deportivo especializado; o) La intermediación en la
4 venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de
5 intercambio congresos y convenciones; p) La intermediación en el
6 despacho de carga y equipaje por cualquier medio de transporte; q)
7 Asesoría y consultoría turística para generación tanto en el área
8 administrativa como en la parte especialmente en lo referente a
9 instalaciones turísticas, con el fin de utilizar los conocimientos turísticos
10 como catalizadores y dinamizadores de la economía; r) Ofrecer
11 planeamiento estratégico para el área de turismo para Empresas
12 nacionales o extranjeras; s) Realizar alianzas estratégicas con personas
13 naturales o jurídicas extranjeras que permitan al turista nacional acceder
14 a opciones seguras de turismo en el extranjero, todo esto siempre y
15 cuando el tipo de actividad así lo permita y se enmarque en la legalidad,
16 respetando la modalidad del turismo sostenible y ecológico
17 promoviendo y respetando la conservación y mantenimiento del
18 recurso natural; t) Otros servicios relacionados que se puedan establecer
19 de acuerdo a las necesidades y oportunidades que se presenten en su
20 entorno en el desarrollo de la actividad turística, como la realización de
21 todo tipo de eventos a nivel nacional e internacional. En cumplimiento
22 de su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos o
23 contratos permitidos por la ley para dicho fin; u) Fomentar programas,
24 desarrollo de proyectos para fundaciones con enfoque de cuidado y
25 protección del medio ambiente contribuyendo al Turismo Nacional o
26 Internacional; v) Asesoría turística en cuanto a obtención de visas a
27 nivel internacional; w) Crear propuestas viables que atiendan a las
28 necesidades del Turista nacional o internacional; x) Obtener asistencia

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

03

1 e internacional a través de convenios o donaciones. Para cumplir con
2 los objetivos de la misma; y, y) Creación de centros de capacitación y
3 formación turística con el fin de fomentar el turismo educativo. Para lo
4 cual se podrán elaborar libros, folletos, revista con un enfoque turístico.-
5 Con este propósito podrá celebrar todo acto o contrato permitidos por
6 las leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines, además de poder
7 adquirir acciones y participaciones como socio o accionista en otras
8 compañías.- ARTÍCULO TRES.- El plazo de duración de la compañía, es
9 de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura en
10 el Registro Mercantil correspondiente. La compañía podrá disolverse
11 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo
12 sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.-
13 ARTÍCULO CUATRO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad
14 de Latacunga, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. Podrá establecer
15 agencias, sucursales, oficinas o establecimientos administrados por un
16 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
17 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes;
18 siendo su nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA CUARTA.- DEL CAPITAL
19 SOCIAL.- DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO
20 CINCO.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
21 (\$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas e
22 indivisibles de un dólar cada una. El Capital suscrito y pagado en
23 numerario será depositado en una cuenta Bancaria, las aportaciones se
24 hacen en la siguiente forma: La socia DIANA KATHERINE VELASCO
25 GUANOLUISA, suscribe cien participaciones de un dólar cada una. El
26 socio MARIO ANÍBAL PANCHI CHAVEZ, suscribe cien participaciones de
27 un dólar cada una. El socio BYRON VLADIMIR VELASCO GUANOLUISA,
28 suscribe cien participaciones de un dólar cada una. La socia EDITH

1 PAULINA GUANOLUISA CONDOR, suscribe cien participaciones de un
2 dólar cada una:-----

3 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

4 SOCIOS	PARTICIP.	CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITO	QUE SERÁ
			PAGADO
			EN NUMERARIO
9 DIANA KATHERINE VELASCO GUANOLUISA	100	100	100
10 MARIO ANÍBAL PANCHI CHAVEZ,	100	100	100
11 BYRON VLADIMIR VELASCO GUANOLUISA	100	100	100
12 EDITH PAULINA GUANOLUISA CONDOR	100	100	100
14 TOTAL	400	\$400	\$400

15 ARTICULO SEIS.- La compañía puede: aumentar el capital social por
16 resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las
17 dos terceras partes del capital concurrente, en la forma prevista en la
18 Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
19 aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en
20 contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento
21 de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se
22 lo efectuara: en numerario, en especie, por compensación de créditos,
23 por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización
24 pertinente y por los demás medios previstos en la ley. ARTICULO
25 OCHO.- La compañía entregara a cada socio el certificado de
26 aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se
27 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos
28 se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y
29 el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

04

1 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
2 constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de
3 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
4 constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y
5 Gerente de la compañía, Los certificados serán registrados e
6 inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de
7 su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO NUEVE.- Todas
8 las participaciones son de Igual calidad los socios fundadores no se
9 reservan beneficio, especial alguno. ARTICULO DIEZ.- Las
10 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre
11 vivos, requiriéndose para ello; el consentimiento unánime del capital
12 social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se
13 observe las pertinentes, disposiciones de la ley. Los socios tienen
14 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata
15 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
16 Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el
17 certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formara
18 forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por
19 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
20 de las utilidades liquidas y realizadas. ARTICULO ONCE.- En las
21 Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al
22 socio el derecho a un voto. CLAUSULA QUINTA.- DE LOS SOCIOS,
23 DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO
24 DOCE.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de
25 Compañías; Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le
26 asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. Cumplir
27 con las aportaciones suplementarias en proporción a las
28 participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma

1 que decida la Junta General de Socios; y, las demás que señale
2 estos estatutos. ARTICULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los
3 siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las
4 sesiones de Junta General de Socios personalmente o mediante
5 mandato a otro socio o extraño; con poder notarial o carta poder.
6 Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un
7 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el
8 socio tendrá derecho a un voto; elegir y ser elegido para los
9 órganos de administración; A percibir las utilidades y beneficios a
10 prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social
11 de producirse la liquidación de la compañía. Los demás previstos
12 en la ley y en estos estatutos. ARTICULO CATORCE.- La
13 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones
14 sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
15 Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CLAUSULA
16 SEXTA.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ARTICULO QUINCE.- El
17 gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los
18 siguientes órganos: La Junta General de Socios, el presidente y el
19 gerente. ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
20 Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está
21 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el
22 número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECISIETE.- Las
23 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y
24 se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.
25 Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en
26 la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede
27 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

05

1 presente todo el capital, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
2 acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
3 celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así,
4 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO
5 DIECIOCHO.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
6 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que
8 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias
9 como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
10 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.
11 ARTICULO DIECINUEVE.- Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán
12 convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y
13 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación
14 por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La
15 convocatoria indicará, el lugar, local, fecha, el orden del día y el
16 objeto de la sesión. ARTÍCULO VEINTE: El quórum para las sesiones
17 de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de más
18 de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el
19 número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La
20 sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum
21 establecido. ARTICULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por
22 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con
23 las excepciones que señalen estos estatutos y la Ley de Compañías. Los
24 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
25 ARTICULO VEINTIDÓS.- las resoluciones de la Junta General de Socios
26 tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos,
27 obligaran a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o
28 no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas

1 resoluciones. ARTICULO VEINTITRÉS.- Las sesiones de Junta General de
2 socios, serán presididas por el presidente de la compañía, y a su falta
3 por la persona designada en cada caso; de entre los socios, actuará de
4 secretario el gerente o el socio que en su falta la junta elija en cada caso.
5 ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones de Junta General de
6 socios se llevarán en un libro de sesiones y a mano escrito por el
7 secretario y en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y
8 reverso las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada
9 sesión de la Junta se formará un expediente que contendrá la copia del
10 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
11 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido
12 conocidos por la Junta. ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones
13 privativas de la Junta General de Socios: Resolver sobre el aumento o
14 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la
15 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general
16 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos;
17 Nombrar al presidente y al gerente de la compañía señalándoles su
18 retribución y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del
19 período para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las
20 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
21 administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;
22 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o
23 extraordinarios; Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las
24 causas establecidas en la Ley; Resolver cualquier asunto que no sea
25 competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las
26 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar
27 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten
28 sobre las disposiciones del estatuto; Acordar la venta o gravamen de los

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

06

1 Bienes Inmuebles de la compañía, Aprobar los reglamentos de la
2 compañía; Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver la creación
3 o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos
4 y oficinas de la compañía. Las demás que señalen la Ley de
5 Compañías y estos estatutos. ARTICULO VEINTISÉIS.- Las resoluciones de
6 la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que
7 son tomadas válidamente. ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El
8 *presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durara*
9 *dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente*
10 *reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y*
11 *atribuciones del presidente de la compañía; Supervisar la marcha*
12 *general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e*
13 *Informar de estos particulares a la Junta General de Socios;*
14 *Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de socios y suscribir*
15 *las actas; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y*
16 *por la aplicación de sus políticas; Reemplazar al gerente por falta o*
17 *ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones, conservando*
18 *las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta general*
19 *de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su*
20 *nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por*
21 *escrito; Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones*
22 *sobre el mismo; Las demás que señalan la Ley de Compañías, estos*
23 *estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios.*
24 *ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- El gerente será nombrado por*
25 *la junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser*
26 *reelegido en forma indefinida. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y*
27 *atribuciones del gerente de la compañía; Representar legalmente a la*
28 *compañía en forma Judicial y Extrajudicial; Conducir la gestión de los*

1 negocios y la marcha administrativa de la compañía, Dirigir la gestión
2 económica financiera de la compañía, Gestionar, planificar, coordinar y
3 ejecutar las actividades de la compañía, Realizar pagos por conceptos
4 de gastos administrativos; Realizar inversiones y adquisiciones hasta por
5 la suma de diez remuneraciones básicas unificadas, sin necesidad de
6 firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de diez
7 remuneraciones básicas unificadas, las hará conjuntamente, con el
8 presidente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
9 de Compañías; suscribir el nombramiento del presidente y conferir
10 copias, y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con
11 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los libros de
12 actas y expedientes de cada sesión de la Junta General; Manejar las
13 cuentas bancarias según sus atribuciones; Presentar a la Junta General
14 de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la
15 cuenta de pérdidas y ganancias; así como la fórmula de distribución de
16 beneficios, según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
17 del ejercicio económico; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
18 Junta general de socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
19 deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los
20 reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de Socios.

21 CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA
22 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de
23 la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
24 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doceava;
25 así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.

26 ARTICULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por muerte,
27 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- CLAUSULA

28 OCTAVA.- DECLARACIONES.- SEXTA.- DESIGNACIÓN DE

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

07

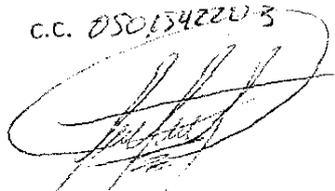
1 ADMINISTRADORES.- Conforme lo que dispone el inciso primero
2 (reformado) del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañía,
3 los accionistas de común acuerdo y Bajo Juramento, designan en calidad
4 de Gerente General a la señorita Diana Katherine Velasco Guanoluisa, y
5 como Presidente al señor Héctor Hugo Guanoluisa Panchi, quienes
6 ejercerán sus funciones por el periodo estatutario de dos años, contados
7 desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.-
8 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
9 para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la
10 minuta que firma el Doctor Miguel Mateus González, Abogado,
11 matrícula doscientos noventa y siete del Colegio de Abogados de
12 Cotopaxi.- La minuta constituye la parte fundamental de este
13 instrumento, que yo la Notaria la elevo a escritura pública, la leo
14 íntegramente a los comparecientes los mismos que se afirman, ratifican,
15 firman y para constancia dejan impresa la huella digital del dedo pulgar
16 de la mano derecha conmigo la Notaria, en unidad de acto. Doy fe.

17  
18
19 DIANA KATHERINE VELASCO GUANOLUISA

20 c.c. - 0502296015

21  
22
23 MARIO ANÍBAL PANCHI CHAVEZ

24 c.c. 0501342203

25  
26
27 BYRON VLADIMIR VELASCO GUANOLUISA

28 c.c. 0502058735

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- *Edith Paulina Condor*



EDITH PAULINA GUANOLUISA CONDOR

C.C. - 05024 9977 5

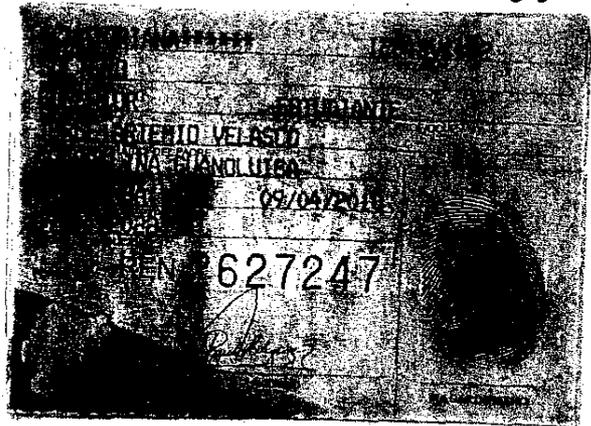
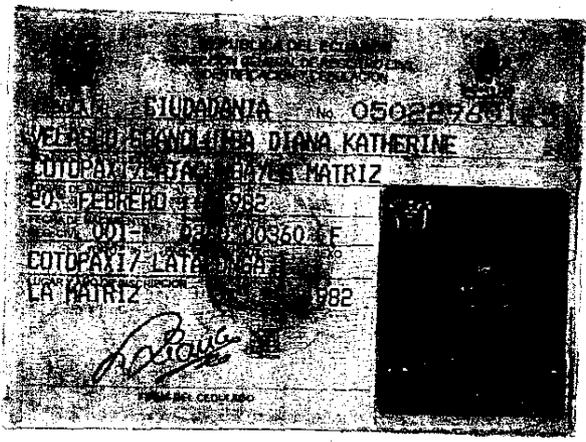
Maria Fernanda Subia Loiza

DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

TERCERA
CANTÓN LATACUNGA
CANTÓN LATACUNGA

Maria Fernanda Subia Loiza



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0225 **0502296015**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VELASCO GUANOLUISA DIANA KATHERINE

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN BUENAVENTURA	0
LATA CUNGA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

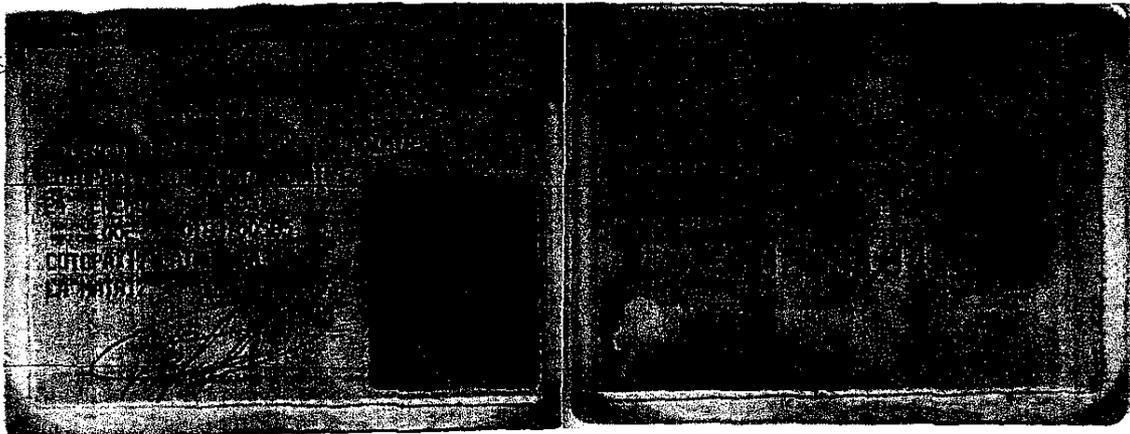
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Handwritten signature



Handwritten signature

Large handwritten mark or signature on the left side of the page.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0169 0502658735
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELASCO GUANOLUISA BYRON WLADIMIR

COTOPAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN BUENAVENTURA	0
LATACUNGA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
L1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



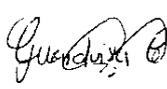
ECUATORIANA***** E1333A2222
 CASADO VEINTIMILLA NARANJO JOSE LUIS
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HECTOR HUGO GUANOLUISA
 INES MARIA EUGENIA CONDOR
 LATACUNGA 28/04/2011
 2870478023
 REN 3829621


09
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEGULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 050249977-5
 GUANOLUISA CONDOR EDITH PAULINA
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN BUENAVENTURA
 04 JULIO 1980
 003-0350 01542 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1980


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 005
 005 - 0178 0502499775
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUANOLUISA CONDOR EDITH PAULINA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCHA BELISARRO QUEVEDO 2
 QUITO PARROQUIA 2
 CANTÓN ZONA

 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

4




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIDADANIA No. 050154220-3

PANCHI CHAVEZ MARIO ANIBAL

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN BUENAVENTURA

27 SEPTIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 010-0337 01849 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1966

[Signature]

SECRETARIA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA ***** V4443V2442

CASADO LOURDES GUANOLUISA PANCHI

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NESTALI PANCHI CONDOR

LUCINDA CHAVEZ

LATACUNGA 30/12/2004

30/12/2016

REN 0146926

Cip

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0023 0501542203

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PANCHI CHAVEZ MARIO ANIBAL

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA SAN BUENAVENTURA 0

LATACUNGA

CANTÓN PARRONIA ZONA

[Signature]

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Signature]

[Fingerprint]

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E334342242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUANOLUISA JORGE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PANCHI ZOILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-10

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 050058867-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUANOLUISA PANCHI
HECTOR HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO:
COTOPAXI
LATACUNGA
ALÁQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1950-12-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
NES MARIA EUGENIA
CONDOR ZAMBRANO

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0092 NÚMERO DE CERTIFICADO
0500588678 CÉDULA

GUANOLUISA PANCHI HECTOR HUGO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN BUENAVENTURA 0
LATACUNGA PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

[Firma]

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Res: del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE RESERVA: 7670168
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0502352537 CERDA ROSERO THALIA GENOVEVA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO TURISTICO ROYAL SILVESTRE ROYALSILVESTRE CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2014 12:48:53 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0EW91A a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 430-DIDTH GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Doctora María Fernanda Subía Notaria Primera del cantón Latacunga de fecha seis de octubre del dos mil catorce que contiene la constitución de la Compañía CENTRO TURISTICO ROYAL SILVESTRE ROYALSILVESTRE CIA. LTDA., e inscrita bajo la partida N° **592** constantes a fojas 1014 vuelta a la 1021 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo. Que se ha otorgado una copia certificada de la referida escritura pública el día 22 de octubre del 2014

- p.s

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL

Carlos Alberto Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

22 de octubre del 2014

